AÑO V. Teruel 5 de Abril de 1880. Núm. 10.

GUÍA DEL MAGISTERIO.

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 5, 15 y 25 de cada mes.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un trimestre 2 ptas.
Por un semestre 4 »
Por un año. . . 7»50

COLABORADORES.

D. Melchor Lopez.
» Manuel Rebullida.
» Ignacio Vilatela.
» Félix Villarroya.
» Cristóbal Domingo
D. Mariano Lúcia.
» Nicolás Monterde
» José Eced.
» Arturo Lasheras.
» Ramon Pallarés.

Se admiten suscriciones en la imprenta de este periódico, Plaza de la Marquesa, casa de la Comunidad, y en casa del Director, Plaza del Seminario, Escuela Superior de niños.

Se insertan anuncios gratis para los señores suscritores: para los que no lo sean, á precios convencionales.

Los señores suscritores tienen derecho á exigir gratis de esta redaccion cuantas noticias les interesen relativas al Magisterio.

DIRECTOR, D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA.

SUMARIO.

SECCION DOCTRINAL.

CONCEPTO DE LA LÓGICA:
su relacion con la Gramática como ciencia y como arte.

(Continuacion.)

No es raro en las lenguas hallar nombres propios que tienen, sin embargo, solo la forma de plural y se pueden citar entre otros los de la lengua latina Jerosolyima, (n.ª de plural) *Jerusalen* y Athenæ, *Atenas.*

DECLINACION.

Es la declinacion *una serie de terminaciones añadidas á la radical del nombre, para indicar sus relaciones.*

Ante todo debemos saber que la *raiz* contiene la significacion, y la *desinencia* la union, el enlace, ó la relacion que tiene la idea expresada por el nombre, con las ideas expresadas por las otras partes de la oracion.

Se le dá este nombre, derivado del griego *klinein, inclinarse*, porque va el nombre inclinándose ó cayendo de un *caso* á otro; y á estos se les llama *casos*, porque son las *caidas*, que el nombre tiene al declinarse.

No todas las lenguas tienen declinacion, ni la española ni sus hermanas neo-latinas la tienen en el nombre. Los idiomas que carecen de ella indican las relaciones del nombre por la preposicion y el artículo.

Esto introduce una diferencia esencial entre los idiomas, pues no es lo mismo hacer una inflexion en una palabra para unirse á otras, con un régimen mas íntimo ó inmediato, que poner otras palabras distintas, para que sirvan de lazo entre las que se han de unir, con un régimen menos íntimo ó mediato.

Influye no solo en el régimen, sino tambien en la armonía, en la variedad y en la elegancia del lenguage.

Podemos comprender la riqueza de los tres idiomas *griego, latin y español*, sabiendo, que entre otras causas, hay la de tener el español artículo, pero no declinacion; el latin declinacion, mas no artículo; y el griego artículo y declinacion, por tanto, aun-

que nuestra sonora y hermosa lengua castellana es abundante y rica, no es tanto como su madre la latina, ni ésta, tanto como la griega.

Los casos indican cada uno su idea de relacion.

El *nominativo* (de *nomino, nombrar*) indica simplemente el nombre de la cosa y así, cuando solo nos proponemos darla á conocer, la ponemos en este caso, v. gr. *Homo=el hombre.*

El *genitivo* (de *gimnere, engendrar*, porque de él nacen ó se forman los demás casos) indica posesion, y toda idea parecida ó afine de esta, así: *hominis=del hombre.*

El *dativo* (de *dare*, dar) expresa idea de atribucion como: *homini=á ó para el hombre.*

El *acusativo* (de *accuso, acusar*) significa el término de la accion ó complemento directo del verbo, por ejemplo: *hominem=al hombre.*

El *vocativo* (de *vocare, llamar*) sirve para llamar la atencion de la persona á quien dirigimos la palabra: homo=*oh el hombre.*

El *ablativo* (de *aufero=quitar*) denota ideas de alejamiento, de instrumento, de causa y otras varias. Es el complemento circunstancial en la oracion. Se completa con una preposicion muchas veces, así: *ab homine=en, por, con, de, sin, sobre el hombre.*

Estos seis casos admite la lengua latina: la griega carece de ablativo y sus relaciones se expresan por el genitivo y el dativo.

En cambio otras lenguas tienen mas casos, como la alemana que admite el *locativo.*

XIII.

Del nombre adjetivo.

Las cosas ó sustancias existen por si; pero su existencia está modificada de alguna manera, es decir, tienen un *modo* de existir. Este modo de existir las cosas se expresa por el *adjetivo.*

Por eso podremos definir el adjetivo: *la palabra que expresa las cualidades de las cosas, ó determina alguna relacion del sustantivo.*

La voz *adjetivo* viene de *adjicere=añadir*: se llama así, porque agrega á la idea de la *cosa* la de *cualidad* ó *relacion*, y tambien porque siempre va unido el sustantivo.

¿Podrá usarse solo el adjetivo en la oracion?—En realidad no: sin embargo, lo veremos solo en dos casos, á saber: 1.° cuando es fácil entender y suplir el sustantivo á quien se refiere, y 2.° cuando está sustantirado, ó sea haciendo las veces de sustantivo.

Como se refiere el adjetivo siempre al sustantivo tiene los mismos accidentes gramaticales.

El *género* se conoce por la terminacion, si tiene varias, pues como las cualidades no tienen *sexo*, se acomoda la terminacion á la del sustantivo.

Nada tenemos que añadir en cuanto al *número* y el *caso*, pues es lo mismo que hemos dicho en el capítulo anterior.

Debemos si, fijar la atencion en las diversas clases de adjetivos que hay en las lenguas, y en la variedad de terminaciones que adoptan para acomodarse á los nombres.

Dijimos que el sustantivo podia aumentar la significacion con el llamado por esto aumentativo, y en el adjetivo sucede una cosa análoga: que expresa por *grados* de menor á mayor las cualidades y las compara con otras.

De aquí el estado *positivo, comparativo* y *superlativo* que tienen en casi todos los idiomas.

XIV.

Del Artículo.

Es el *artículo* palabra que se junta al nombre apelativo para determinar su significacion ó simplemente para indicarla.

Artículo, voz derivada del diminutivo *articulus* (de *artus=artejo*, juntura de un miembro con otro) se llama á palabras pequeñas que nada significan por sí solas: tienen que juntarse al nombre.

Es por tanto una palabra secundaria, razon por la que no está en todos los idiomas; el latin no la tiene, y otros varios, como no comprendamos en el artículo palabras que sean adjetivos.

Si se usa el artículo con el adjetivo es que se sobreentiende un sustantivo con quien concierta.—Con el verbo puede ir cuando éste hace veces de sujeto en la oracion, como en esta frase: «*El obrar con poca prudencia, acarrea muchos males.*»

Con el nombre propio no debe usarse, y si se usa, examinemos con detenimiento y veremos como determina ó indica el apelativo.

—¿Sirve el artículo para determinar el género y número de los nombres?—No, porque teniendo cada nombre su terminacion, para indicar estos accidentes, el empleo del artículo sería ocioso.—Además esto queda desmentido con solo saber que por razones de enfonía (buen sonido) hay nombres femeninos que llevan artículo masculino como estos: *el agua, el asta.* Decir esto es desconocer la naturaleza de esta palabra y la filosofía del lenguaje que no admite palabras inútiles.

Toda palabra ha de desempeñar su papel

propio y ha de cumplir con un fin determinado, de otro modo cae por tierra el fundamento filológico de los idiomas.

El artículo puede ser *determinante* é *indeterminante*. (1)

Determinante el que deja señalada la extension del nombre v. gr. «Compra *el* libro» este *el* indica que sabemos á qué libro se refiere.

Indeterminante el que la deja vaga é indefinida v. gr. «Compra *un* libro» *un* indica que es cualquier libro el que se ha de comprar.

Los accidentes de esta palabra son los mismos que los del nombre, como que con él tiene que ir siempre en consonancia.

No tiene la misma importancia esta palabra en todas las lenguas: es mayor en las que no tienen los nombres desinencias propias, para expresar todas sus relaciones; de aqui el frecuente uso que tiene el artículo en las lenguas neo-latinas.

XV.

Del pronombre.

Palabra que se pone en lugar del nombre; así la definen los gramáticos; pero esta definicion es incompleta y no indica mas que el uso del pronombre, pero no su naturaleza. Viene de *pro-nomen* =*por el nombre*, es decir, que se usa para sustituir al nombre y evitar su contínua repeticion.

Bajo este punto de vista son muy útiles los pronombres en los idiomas; pero no serían absolutamente necesarios, puesto que con repetir el nombre, ó emplear un rodeo podría expresarse la idea.

Pronombre es la palabra que indica las personas. En el coloquio, en la conversacion ó en el escrito siempre hay tres personas. La que habla, la que escucha, y la que es objeto de la conversacion. (2)

Se llaman *personas* por la siguiente razon etimológica. En Grecia se llamó persona (3) la máscara que se ponían en el teatro para representar: despues se llamó así al que la llevaba, ó sea, al interlocutor; y por último, á todo el que habla.

En español las personas están representadas por estas voces:

Yo, la que habla—1.ª
Tú, la que escucha—2.ª
Aquel, ú otra cosa la—3.ª

En otras lenguas los pronombres expresan además una idea particular, cual es la de indicar la superioridad ó inferioridad del que habla con relacion al que escucha, como el Vascuence y la lengua del Japon.

Observemos las muchas particularidades que el pronombre tiene en sus accidentes.

Son estos los mismos que en el nombre al cual sustituye, como la idea que indica, que tambien es de sustancia.

El género.—¿Quien habla, y á quien se habla, no deberán estar presentes en la conversacion?—Si, pues ninguna necesidad tendremos de distinguir el sexo, por un accidente, porque estando delante, ya conoceremos si es varon ó muger.

Yo y *tu* lo mismo se refieren al uno que al otro.

¿Sucederá eso tratándose de la tercera persona?—No, porque no es necesario que esté presente, por lo cual habrá que indicar su género y así se hace en los idiomas, *aquel*, *aquella*.

El número.—Para entender bien este accidente en el pronombre y el modo particular de formarse debemos tener presentes algunos datos psicológicos.

Yo, dice el que habla, y en este momento se aisla por completo de todo cuanto existe, formando dos entidades: una quien habla *yo*, y otra todo lo restante, aun el espíritu de los demás seres, que forman el *no-yo*.—Todo el que va tomando la palabra, lo mismo el hombre que la muger, lo mismo el mayor que el menor dice, para dirigirse á los demás «*yo* (que hablo)», quedando en la entidad del *no-yo* aquel que al hablar habia dicho *yo*, porque solo es *yo* en cuanto habla él mismo, dejando de serlo en cuanto es otro el que habla.

Esto mismo sucede en la segunda persona. *Tu* se dice á quien se habla refiriéndonos á un solo individuo, sea hombre ó muger.

¿Cómo forman el plural?—Veamos: cuando concurren varios indivíduos á realizar la accion con el *yo*, es decir, con el que habla, este debe manifestar el concurso que con él toman los demás, en una sola palabra y natural sería que formando el plural digera *yos* ó *yoes*.—¿Se dice así?—No, se forma tan de otro modo, que bien podemos decir que en plural, es otra palabra completamente distinta; pues dice *nosotros*, *nosotras*, como la segunda persona en singular *tu* dice en plural *vosotros*, *vosotras*.

Luis Parral.

(Continuará.)

---

(1) No llamo á éste *determinado*, como otros autores, porque esto indica que la determinacion de significado recae en el artículo, cuando precisamente es lo contrario, que el artículo es quien determina la del nombre, por eso digo: *indeterminante*.

(2) Esta última puede ser tambien cosa; sin embargo, en Gramática se le llama tercera persona aun que sea un objeto ó cosa inanimada.

(3) Persona se deriva de *per-sonare=sonar mucho* y sabido es que los actores de alto coturno ó sea de la tragedia en Grecia, llevaban una bocina para hacerse oir del numeroso auditorio que presenciaba la representacion: hé aquí porque le dieron ese nombre.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ley.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey Constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° Se ceden en absoluta propiedad y pleno derecho á favor del Ayuntamiento de Sangüesa (Navarra) el edificio con su área, excepcion hecha de la iglesia conocida con el nombre de San Francisco, y los solares y materiales utilizables de los de Santo Domingo y la Merced, para que pueda enajenarlos en pública subasta, con la precisa obligacion de aplicar su total precio, en cuanto alcance, á la adquisicion de terrenos bastantes y levantamiento de otro edificio donde poder instalar las Escuelas de niños y otros servicios de interés público.

Art. 2.° La iglesia de San Francisco continuará, como hasta el dia lo ha estado, abierta al culto.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á once de Marzo de mil ochocientos ochenta.—Yo el Rey.—El Ministro de Hacienda, Manuel de Orovio.

(G. de M. del 12.)

DIRECCION GENERAL de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Primera enseñanza.

En vista de la instancia de D. Narciso Dalmau y Maseras, Maestro de la Escuela superior de niños de Montroig, en solicitud de que se le autorice para optar por concurso á otras dotadas con mil seiscientas veinticinco pesetas, y resultando de su hoja de servicios, que en virtud de oposicion obtuvo y desempeñó la de igual clase de Martorell, con el sueldo de mil trescientas cincuenta, hasta que fué nombrado por concurso, para la que hoy sirve con mil ciento veinticinco, y de conformidad con lo dispuesto en la Real órden de 25 de Octubre último; esta Direcion general se ha servido declarar que el recurrente tiene aptitud legal para aspirar por concurso á Escuelas superiores de sueldo superior inmediato al de mil trescientas cincuenta pesetas que ha disfrutado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1880.—El Director general, José de Cárdenas.—Sr. Presidente de la Junta de Instruccion pública de Tarragona.

En la sesion celebrada por la Junta de Instruccion pública de esta provincia el dia 11 de Marzo de 1880, dicha Corporacion acordó:

Prevenir á los Alcaldes de Alloza y Ginebrosa satisfagan cuantas cantidades adeuden al Maestro D. Vicente Lope.

Pasar á la Comision especial de propuestas los expedientes de los aspirantes de uno y otro sexo, á las escuelas vacantes anunciadas en los últimos concursos de ascenso y traslacion.

Nombrar los Jueces que han de entender en los ejercicios de oposicion á escuelas vacantes de ambos sexos que han de tener lugar en esta Capital, en el presente mes.

Remitir á informe del Inspector del Ramo los documentos siguientes:

1.° Un expediente de subvencion de escuelas de Hijar.

2.° Otro incoado nuevamente por el Ayuntamiento de Terriente, en pretension de rebajar las escuelas á la categoría inferior inmediata.

Y 3.° Una obrita titulada «Los Vegetales,» cuyo autor es D. José Fatás.

Comunicar á la Direccion general haber remitido en 26 de Febrero de 1879 á dicho Centro el expediente sobre reduccion de categoría de las escuelas de Terriente.

Manifestar al Rectorado elimine la escue-

la de Mas del Labrador de la relacion de vacantes, en atencion á haberse suprimido por la Superioridad las de niños y niñas, de dicha aldea; comunicando dicha resolucion al Alcalde de Valjunquera.

Trasladar al Maestro de Torremocha, don Joaquin Marzo, una comunicacion de la Direccion general del Ramo, en que se le concede la sustitucion, previniéndole proponga sustituto, ó renuncie espresamente el derecho de propuesta.

Pasar á informe del Ayuntamiento de Seno una instancia que al Rectorado eleva el Maestro don Ambrosio Royo, en solicitud de licencia.

Prevenir al Alcalde de Bueña proceda á abrir las escuelas, tan luego desaparezca la enfermedad contagiosa que aflige al pueblo.

Remitir al Rectorado al formularse las propuestas del último concurso, copia de los documentos recibidos del Alcalde de Peñarroya, relativos al derecho de patronato que manifiestan tener sobre la escuela de niños de dicha localidad.

Prestar su conformidad al informe emitido por el Inspector provincial, referente á las cuentas del material de la escuela de niños de San Agustin; haciendo prevenciones oportunas al Alcalde y Maestro jubilado don José Pastor, sobre el particular.

La citada Corporacion quedó enterada:

De que por el Rectorado se habia aprobado la creacion de dos escuelas incompletas de niños en los Barrios de Teruel denominados «San Blas y Villaespesa,» y dispuesto sean provistas en el inmediato turno de traslacion.

De una comunicacion del Maestro de Alloza, manifestando haber trasladado la escuela á otro lugar.

De otra del Inspector provincial en solicitud de serle satisfechas á dicho funcionario 30 pesetas por dietas devengadas al practicar la visita extraordinaria girada á las escuelas de Formiche alto.

JURISPRUDENCIA.

Por Real órden de 10 del mes actual, se ha creado una Escuela elemental de niñas en Canillejas (Madrid) subvencionada por el Estado con 750 pesetas, de las cuales 550 son para sueldo de la Maestra, y 200 para menaje alquiler de casa y compensacion de retribuciones. Esta Escuela se proveerá por oposicion en el próximo mes de Mayo.

SECCION DE NOTICIAS.

PROPUESTAS.

En virtud del último concurso de traslado, la Junta provincial, en sesion de 2 del que rije, ha formulado los siguientes:

Escuelas de niños.

Párvulos de Teruel.

1er. lugar. D. Juan Yangüela Anguiano.
2.° id. » Gregorio Aznar y Blas.
3.° id. » Pedro Sena y Poeymarlé.

Tronchon.

1er. lugar. D. Francisco Lázaro Simon
2.° id. » Tomás Salvador Centel

San Martin del Rio.

1er. lugar. D. Joaquin Julian Moya.
2.° id. » Francisco Lázaro Simon.

Ariño.

1er. lugar. D. Francisco Lázaro Simon.
2.° id. » Tomás Salvador Centell

Peñorroya.

1er. lugar. D. Francisco Lázaro Simon.
2.° id. » Tomás Salvador Centelle

Camarillas.

1er. lugar. D. Pedro Orué y Oteo.
2.° id. » Juan Pablo Zurita.

Valdelinares.

1er. lugar. D. Pedro Orué y Oteo.
2.° id. » Juan Pablo Zurita.

Cerollera.

1er. lugar. D. Arturo Lasheras y Hernais.
2.° id. » Pedro Orué y Oteo.

Abejuela.

1er. lugar. D. Manuel Belmonte Jordan.
2.° id. » Pedro Orué y Oteo.

Ladruñan.

Unico.—D. Pedro Orué y Oteo.

Camañas.

1er. lugar. D. Félix Géa y Perez.
2.° id. » Manuel Franco y Royo.

Rubiales.

Unico.—D. Alejo Báguena y Monleon.

Escuela de niñas.

Noguera.

Unica.—D.ª María Lopez y Asensio.

Las escuelas de niños de Monterde, Valdecuenca, Maicas, Toril-Masegoso, Jatiel, Villalba alta, Mas de la Cabrera y Jaganta, y las de niñas de Aldehuela y Fuentes-Calientes, sin aspirantes.

Sentimos no poder complacer á *La Provincia* en su deseo de que digamos algo respecto à las últimas oposiciones celebradas en esta Capital para proveer una de las escuelas de la misma. Comprenda nuestro estimado colega que la circunstancia de haber formado parte de aquel Tribunal nuestro director, le impide ocuparse de tal asunto.

No creemos, sin embargo, haya inconveniente alguno en hacer público que, no habiendo sido unánime la opinion de los indivíduos del citado Tribunal en la designacion del opositor que debia ocupar el primer lugar, el Sr. Vallés votó con la minoría.

Dispense, pues, *La Provincia*, nuestro laconismo, debido solamente á un sentimiento de delicadeza que no dudamos sabrá respetar.

El expediente incoado, por segunda vez, por el Ayuntamiento de Terriente, para rebajar la categoría de sus escuelas, ha pasado á informe del Sr. Inspector del ramo Mucho interés demuestra aquel municipio en economizar unos pocos céntimos. Quiera Dios que, si consigue ver realizados sus deseos, no tenga que arrepentirse de tan insignificante economía.

Una comision de la Junta de Instruccion pública de esta provincia se ha encargado de examinar los documentos remitidos por el Maestro de Cosa, referentes á un pío-legado fundado en aquel pueblo para atender á las obligaciones de 1.ª enseñanza.

Con fecha 30 de Marzo último, se elevó à la Superioridad, favorablemente informado, el expediente de subvencion de Escuelas de la villa de Hijar.

Tambien ha recaido informe favorable sobre el qué, con el mismo objeto, ha instruido el Ayuntamiento de Arcos. Deseamos la pronta resolucion de ambos.

Parece que la Junta de Instruccion pública de Navarra ha acordado anunciar y proveer las muchas escuelas que hay vacantes en aquella provincia, reservando á los Ayuntamientos el derecho de nombrar sus Maestros.

¿Y esto porqué?

Leemos en el *Boletin de primera enseñanza* de Salamanca:

«Segun carta que tenemos á la vista de nuestro compañero y amigo el Maestro de primera enseñanza de Torremocha, provincia de Cáceres, dicho señor, alumno que fué de la Normal de esta Ciudad, en union de varios compañeros de pueblos limítrofes, dirigieron una carta particular al actual Excmo. Sr. Ministro de Fomento, D. Fermin de Lasala, y en la cual le

manifestaban la necesidad de que el mencionado superior Jefe en el ramo de la Instruccion pública influyera cuanto le fuera dable porque lo antes posible fuese ley la proposicion presentada á las Córtes por el Diputado Sr. Soldevilla y que ya conocen nuestros lectores; el mencionado Sr. Ministro, celoso como el que más por el bien y prosperidad de las Escuelas y los Maestros, les contestó, en carta particular tambien, asegurándoles que en la actualidad se está estudiando por el departamento de su cargo un proyecto de ley de enseñanza para someterlo á la aprobacion de las Córtes, y en el cual procurará atender á la primaria y sus encargados en el sentido que le indican los firmantes de la carta.

En vista de tan atenta contestacion, se reunieron el 8 del finado los Maestros de Salvatierra, Zarza de Montanchez, Ruanes, Botija, Valdefuentes, Torre de Santa María, Torrequemada, Torreorgaz y Torremocha, pueblos de la mencionada provincia de Cáceres, y acordaron elevar á dicho Sr. Ministro la bien escrita y razonada exposicion que termina del modo siguiente:

«Las razones expuestas, el ser los sueldos que disfruta el Magisterio primario sumamente reducidos y el carecer los locales en donde se dá la enseñanza de las más indispensables condiciones higiénicas, son las causas que impulsan á los recurrentes á

Suplicar á V. E. se digne llamar á ser una carga del Estado las atenciones de primera enseñanza, á fin de que los Maestros cobren con puntualidad el premio señalado á su trabajo: que sustituya las Juntas locales por Inspectores de Partido ó de Seccion: que haga la enseñanza gratuita y obligatoria de 6 á 13 años cuando ménos: que se aumente el sueldo á los Maestros para que vivan con la decencia que exije la mision que desempeñan; y por último, que conceda vacacion completa durante la canícula á las Escuelas de primera enseñanza, con lo cual los niños que se hallen en condiciones ayudarán á los autores de sus dias en la recoleccion; todos se librarán del enervamiento que produce el respirar una atmósfera viciada, y los encargados de la enseñanza podrán tambien disfrutar de algun natural descanso, porque bien lo han menester, Excmo. Señor, en humilde parecer de los exponentes, los que se consagran de contínuo á la educacion é instruccion de la infancia.

Si V. E. tiene en cuenta lo expuesto al redactar la ley de que ya se ha hecho mencion, la Nacion recibirá grandes beneficios y el Magisterio le vivirá eternamente reconocido y pedirá á Dios, como ya lo hacen los que suscriben, conserve su vida muchos años.

Salvatierra de Santiago 8 de Febrero de 1880.—Excmo. Señor.—Siguen las firmas.»

Creemos muy digna de ser tenida en cuenta esta exposicion.

CENSO DE POBLACION
de la provincia de Teruel.

(Continuacion.)

PUEBLOS.	Habitantes.
Partido de Hijar.	
Albalate del Arzobispo.	4178
Alloza.	1761
Andorra.	2430
Ariño.	1309
Azaila.	649
Castelnou.	591
Hijar.	3236
Jatiel.	256
Oliete.	1873
Puebla de Hijar.	2198
Samper de Calanda.	2660
Urrea de Gaen.	1214
Vinaceite.	504
Partido de Montalban.	
Alacon.	807
Alpeñés.	249
Anadon.	335
Alcaine.	1175
Argente.	668

Armillas.	346
Badenas.	528
Bañon.	568
Barrachina.	677
Blesa.	1296
Córtes de Aragon.	515
Cutanda.	574
Fuenferrada.	448
Hoz de la Vieja.	777
Huesa.	943
Josa..	573
Lidon.	343
Loscos.	589
Maicas.	348
Martin del Rio..	579
Mezquita de Loscos. . . .	437
Monforte.	650
Montalban.	1828
Muniesa.	1720
Obon.	1099
Pancrudo.	455
Plou.	505
Rillo.	361
Rubielos de la Cérida. . .	553
Segura..	763
Torrecilla del Rebollar. . .	573
Torre las Arcas.	503
Torre los Negros.	438
Valdeconejos.	241
Visiedo..	703
Vivel del Rio.	536
Utrillas.	449

(Se continuará.)

Imprenta de Nicolás Zarzoso.